

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 10:22 horas del día 27 de noviembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1<sup>er</sup>Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 729,20 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELEC NOR, S.A.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 729,20 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELEC NOR, S.A.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2014 se adjudicó a la empresa **ELEC NOR, S.A.**, con CIF A-48027056, el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **7.292,00 €/POR DOS AÑOS**, más IVA, formalizándose con fecha 30 de septiembre de 2014 el contrato administrativo con la citada empresa.

Visto que en la Junta de Gobierno local de fecha 06 de abril de 2.017 se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**Primero.-** Prorrogar por plazo de un año (30 de septiembre de 2017 a 30 de septiembre de 2018) y un importe de **4.411,66 €** (IVA incluido) el contrato del Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa ELEC NOR, S.A., con C.I.F. A-48027056, siendo esta la segunda y última prórroga.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2020, la empresa ELEC NOR, S.A. solicitó la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de 729,20 €.

Considerando que el artículo 31 del PCAP establecía un plazo de garantía de un año.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución de dicho aval.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ELEC NOR, S.A.**, con CIF A-48027056, como fianza definitiva del contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **729,20 €**.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF A-48027056, como fianza definitiva del contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **729,20 €**.

**SEGUNDO:** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 8.848,63 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑÍA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C)** DEL CONTRATO DE

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **8.848,63 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**<< (...) SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (**GASÓLEO C**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

*El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.*

*La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles*

*desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).*

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 2 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **8.848,63 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C:

<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
Emit- 142	21/10/2020	3.194,99
Emit- 138	06/10/2020	2.844,33
Emit- 145	04/11/2020	2.809,31
<b>TOTAL FACTURAS</b>		<b>8.848,63</b>

Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **8.848,63 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
Emit- 142	21/10/2020	3.194,99
Emit- 138	06/10/2020	2.844,33
Emit- 145	04/11/2020	2.809,31
<b>TOTAL FACTURAS</b>		<b>8.848,63</b>

**El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **8.848,63 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
Emit- 142	21/10/2020	3.194,99
Emit- 138	06/10/2020	2.844,33
Emit- 145	04/11/2020	2.809,31
<b>TOTAL FACTURAS</b>		<b>8.848,63</b>

**3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE II DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 983,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE DICHO LOTE, IBERTEQ URBAN, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

## **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL **LOTE II** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 983,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE DICHO LOTE, IBERTEQ URBAN, S.L.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación del suministro de equipamiento de diversos materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre, por lotes.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015, se adjudicó a la empresa IBERTEQ URBAN, S.L. el LOTE II del contrato de suministro de equipamiento de diversos materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que con fecha 05 de noviembre de 2020, la empresa IBERTEQ URBAN, S.L. solicitó la devolución de la garantía definitiva consignada para la adjudicación de dicho contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31 del PCAP:

### ***CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA***

*Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de DOS (2) AÑOS desde la recepción formal del suministro, excepto si son afectados por actos vandálicos. Esta garantía incluye la posible degradación de los materiales, incluso la pérdida de color original, debido a las condiciones climáticas.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*

*Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del*

*contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.*

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución de dicho aval.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida, mediante aval bancario, por la empresa **IBERTEQ URBAN, S.L.**, con C.I.F. B-24660938, para la adjudicación del LOTE II del contrato del suministro de equipamiento de diversos materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **983,00 €**.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,**

**Fdo.: D. Ricardo de Dios Castaño. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida, mediante aval bancario, por la empresa **IBERTEQ URBAN, S.L.**, con C.I.F. B-24660938, para la adjudicación del LOTE II del contrato del suministro de equipamiento de diversos

materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **983,00 €**.

**SEGUNDO:** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**4.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS LOTES I Y III DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE DICHOS LOTES, FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**>> PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS **LOTES I Y III** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE DICHOS LOTES, FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación del suministro de equipamiento de diversos materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre, por lotes.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015, se adjudicó a la empresa FLAMA DOTACIONES URBANAS, S.L.U., con C.I.F. B-24450447 el LOTE I y el LOTE III del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que con fecha 31 de julio de 2020, la empresa FLAMA DOTACIONES URBANAS S.L.U. solicitó la devolución de las garantías definitivas consignadas para la adjudicación del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31 del PCAP:

### **CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de DOS (2) AÑOS desde la recepción formal del suministro, excepto si son afectados por actos vandálicos. Esta garantía incluye la posible degradación de los materiales, incluso la pérdida de color original, debido a las condiciones climáticas.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*

*Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.*

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución de dichos avales.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de las garantías definitivas constituidas, mediante ingreso en metálico, por la empresa **FLAMA DOTACIONES URBANAS S.L.U.**, con C.I.F. B-24450447, para la adjudicación de los LOTES I y III del contrato del suministro de equipamiento de

diversos materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre, por los siguientes importes:

Lote I: 1.392,15 €.

Lote III: 1.635,00 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,**

**Fdo.: D. Ricardo de Dios Castaño. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de las garantías definitivas constituidas, mediante ingreso en metálico, por la empresa **FLAMA DOTACIONES URBANAS S.L.U.**, con C.I.F. B-24450447, para la adjudicación de los LOTES I y III del contrato del suministro de equipamiento de diversos materiales para los parques del Ayuntamiento de Villaquilambre, por los siguientes importes:

Lote I: 1.392,15 €.

Lote III: 1.635,00 €.

**SEGUNDO:** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**5.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 984,44 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERTEQ URBAN, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 984,44 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERTEQ URBAN, S.L.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de diversos materiales para el servicio de parques y jardines municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el Decreto nº 2017/1564, de 25 de septiembre de 2017, por el que se adjudicó a la empresa IBERTEQ URBAN, S.L., con C.I.F. B-24660938 el contrato de suministro de diversos materiales para el servicio de parques y jardines municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de 23.823,45 €, IVA incluido.

Visto que con fecha 05 de noviembre de 2020, la empresa IBERTEQ URBAN, S.L. solicitó la devolución de la garantía definitiva consignada para la adjudicación del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31 del PCAP:

***CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA***

*Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de DOS (2) AÑOS desde la recepción formal del suministro, excepto si son afectados por actos vandálicos. Esta garantía incluye la posible degradación de los materiales, incluso la pérdida de color original, debido a las condiciones climáticas.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*

*Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.*

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución de dicho aval.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida, mediante aval bancario, por la empresa **IBERTEQ URBAN, S.L.**, con C.I.F. B-24660938, para la adjudicación del contrato de suministro de diversos materiales para el servicio de parques y jardines municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **984,44 €**.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,**

**Fdo.: D. Ricardo de Dios Castaño. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida, mediante aval bancario, por la empresa **IBERTEQ URBAN, S.L.**, con C.I.F. B-24660938, para la adjudicación del contrato de suministro de diversos materiales para el servicio de parques y jardines municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **984,44 €**.

**SEGUNDO:** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**6.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2020**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

**ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2020**

**Siendo antecedentes de la presente propuesta:**

1.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención en el municipio de Villaquilambre (BOP 199, 19 octubre 2012, modificación de dichas bases publicadas BOP 117, 23 junio 2015 y modificación de dichas bases publicadas BOP 131, 17 julio 2020)

2.- Que atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2020, se aprobó convocatoria del ejercicio 2020, por importe total de 7.000,00€, autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2020 (BOP 178 de 22 septiembre de 2020).

3.-Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Subvenciones para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2020.

4.- Vista la resolución de aprobación provisional de las ayudas para la atención de necesidades básicas de manutención, atendiendo a la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad de 11 de noviembre de 2020, donde se establecía la relación provisional y el plazo de audiencia de la persona interesada.

5.- Visto el plazo de audiencia y alegaciones por parte de las personas interesadas (5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del edicto provisional; del 13 al 19 de noviembre 2020), no habiéndose presentado alegaciones ni subsanaciones a las solicitudes por parte de las personas interesadas en el procedimiento.

6.- Visto el informe técnico de servicios sociales, donde se informa definitivamente las concesiones y denegaciones de las ayudas atendiendo a la aplicación de los criterios de las Bases y Convocatoria de las ayudas para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2020.

7.- Vista la retención de crédito de las ayudas de manutención 2020 por importe de 7.000€ y teniendo en cuenta el art. 4.3 de la Convocatoria *"Si no se agotara la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar"*.

8.- Esta ayuda extraordinaria para atender necesidades de subsistencia se ingresará en el número de cuenta facilitado por las familias, posterior al ingreso tendrán dos meses para justificar la subvención, destinada a productos de alimentación e higiene.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe de Servicios Sociales - Conforme de Intervención - Retención de Crédito - Copia de la convocatoria y bases		preceptiva

***Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención convocatoria ejercicio 2020, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

**SEGUNDO.-** **Disponer el gasto y reconocer la obligación** de las ayudas extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención atendiendo a la convocatoria 2020, según los beneficiarios que se relacionan en la **TABLA 1** de esta propuesta.

**TERCERO.-** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención, convocatoria en el ejercicio 2020, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**.

**CUARTO:** Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad

Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Olaiz García>

**TABLA 1 LISTADO DEFINITIVO CONCESIONES**

<b>Nº</b>	<b>Nº REG</b>	<b>MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>IMPORTE PROVISIONAL CONCEDIDO</b>	<b>IMPORTE DEFINITIVO*</b>
1	7952	3	100 €	128,62
2	7960	5	150 €	197,7
3	7981	4	125 €	163,16
4	7344	2	75 €	94,08
5	7932	1	50 €	59,54
6	7624	4	125 €	163,16
7	7906	6	175 €	232,24
8	7662	3	100 €	128,62
9	7502	5	150 €	197,7
10	7158	1	50 €	59,54
11	7193	4	125 €	163,16
12	7366	2	75 €	94,08
13	7890	5	150 €	197,7
14	7426	1	50 €	59,54
15	7576	5	150 €	197,7
16	7915	5	150 €	197,7
17	7835	2	75 €	94,08
18	7895	3	100 €	128,62
19	7575	5	150 €	197,7
20	7560	3	100 €	128,62
21	7637	3	100 €	128,62
22	7391	5	150 €	197,7
23	7864	2	75 €	94,08

24	7388	3	100 €	128,62
25	7785	5	150 €	197,7
26	7701	4	125 €	163,16
27	7074	2	75 €	94,08
28	7972	4	125 €	163,16
29	7356	3	100 €	128,62
30	7730	1	50 €	59,54
31	7962	2	75 €	94,08
32	7346	3	100 €	128,62
33	7058	1	50 €	59,54
34	7920	6	175 €	232,24
35	7497	1	50 €	59,54
36	7716	2	75 €	94,08
37	7518	5	150 €	197,7
38	7787	5	150 €	197,7
39	7910	1	50 €	59,54
40	7702	3	100 €	128,62
41	7764	3	100 €	128,62
42	7101	1	50 €	59,54
43	7748	3	100 €	128,62
44	7090	1	50 €	59,54
45	7914	7	200 €	266,78
46	7831	2	75 €	94,08
47	7350	4	125 €	163,16
48	7909	4	125 €	163,16
49	7389	1	50 €	59,54
50	7733	3	100 €	128,62
51	6999	3	100 €	128,62
52	7125	3	100 €	128,62
<b>TOTALES</b>		<b>165</b>	<b>5.425€</b>	<b>6.999,10€</b>

*\*Teniendo en cuenta que no se agotó la partida presupuestaria inicial se ha repartido el sobrante entre los beneficiarios atendiendo al número de miembros de la unidad familiar.*

## **TABLA 2 LISTADO DEFINITIVO DENEGACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Nº REG</b>	<b>MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
1	7377	4	SUPERA INGRESOS. Con 4 miembros 941,22€
2	7195	1	SUPERA INGRESOS. Con 1 miembro 532,84€
3	7597	2	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 11/06/2020
4	7301	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
5	7387	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
6	7922	4	SUPERA INGRESOS. Con 4 miembros 941,22€
7	7828	3	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 16/06/2020
8	7197	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
9	7461	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
10	7912	3	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 09/06/2020
11	7837	3	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 13/12/2019
12	7481	1	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 13/08/2020

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención convocatoria ejercicio 2020, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

**SEGUNDO:** **Disponer el gasto y reconocer la obligación** de las ayudas extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención atendiendo a la convocatoria 2020, según los beneficiarios que se relacionan en la **TABLA 1** de esta propuesta.

**TERCERO:** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención, convocatoria en el ejercicio 2020, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**.

**CUARTO:** Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

**TABLA 1 LISTADO DEFINITIVO CONCESIONES**

Nº	Nº REG	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE PROVISIONAL CONCEDIDO	IMPORTE DEFINITIVO*
1	7952	3	100 €	128,62
2	7960	5	150 €	197,7
3	7981	4	125 €	163,16
4	7344	2	75 €	94,08
5	7932	1	50 €	59,54
6	7624	4	125 €	163,16
7	7906	6	175 €	232,24
8	7662	3	100 €	128,62
9	7502	5	150 €	197,7
10	7158	1	50 €	59,54
11	7193	4	125 €	163,16
12	7366	2	75 €	94,08

13	7890	5	150 €	197,7
14	7426	1	50 €	59,54
15	7576	5	150 €	197,7
16	7915	5	150 €	197,7
17	7835	2	75 €	94,08
18	7895	3	100 €	128,62
19	7575	5	150 €	197,7
20	7560	3	100 €	128,62
21	7637	3	100 €	128,62
22	7391	5	150 €	197,7
23	7864	2	75 €	94,08
24	7388	3	100 €	128,62
25	7785	5	150 €	197,7
26	7701	4	125 €	163,16
27	7074	2	75 €	94,08
28	7972	4	125 €	163,16
29	7356	3	100 €	128,62
30	7730	1	50 €	59,54
31	7962	2	75 €	94,08
32	7346	3	100 €	128,62
33	7058	1	50 €	59,54
34	7920	6	175 €	232,24
35	7497	1	50 €	59,54
36	7716	2	75 €	94,08
37	7518	5	150 €	197,7
38	7787	5	150 €	197,7
39	7910	1	50 €	59,54
40	7702	3	100 €	128,62
41	7764	3	100 €	128,62
42	7101	1	50 €	59,54

43	7748	3	100 €	128,62
44	7090	1	50 €	59,54
45	7914	7	200 €	266,78
46	7831	2	75 €	94,08
47	7350	4	125 €	163,16
48	7909	4	125 €	163,16
49	7389	1	50 €	59,54
50	7733	3	100 €	128,62
51	6999	3	100 €	128,62
52	7125	3	101 €	128,62
<b>TOTALES</b>		<b>165</b>	<b>5.425€</b>	<b>6.999,10€</b>

*\*Teniendo en cuenta que no se agotó la partida presupuestaria inicial se ha repartido el sobrante entre los beneficiarios atendiendo al número de miembros de la unidad familiar.*

## **TABLA 2 LISTADO DEFINITIVO DENEGACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Nº REG</b>	<b>MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
1	7377	4	SUPERA INGRESOS. Con 4 miembros 941,22€
2	7195	1	SUPERA INGRESOS. Con 1 miembro 532,84€
3	7597	2	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 11/06/2020
4	7301	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
5	7387	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
6	7922	4	SUPERA INGRESOS. Con 4 miembros 941,22€
7	7828	3	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 16/06/2020
8	7197	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€
9	7461	2	SUPERA INGRESOS. Con 2 miembros 672,30€

10	7912	3	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 09/06/2020
11	7837	3	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 13/12/2019
12	7481	1	INCUMPLE REQUISITO EMPADRONAMIENTO. 13/08/2020

**7.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 1.007,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 1.007,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio..

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2017 se adjudicó a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los

diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **12.184,70 €/año**, iva incluido, y un periodo de dos años.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2020, la empresa ELECNOR, S.A. solicitó la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de 1.007,00 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31 del PCAP:

### **CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía, sin perjuicio de que las reparaciones efectuadas estarán sujetas a una garantía legal de 2 años.*

*Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.*

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución de dicho aval.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF A-48027056, como fianza definitiva del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **1.007,00 €**.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF A-48027056, como fianza definitiva del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **1.007,00 €**.

**SEGUNDO:** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**8.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR COME Y CALLE CB, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020)**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCION INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR COME Y CALLE CB, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020)**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020, se adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de 6.500,00€ (exento de IVA), correspondiente a la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre a la asociación cultural AC COME Y CALLE, con CIF G-24715583, por importe de 6.500,00€ (exento de IVA).

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Vista la factura nº 2 emitida por la *Asociación Cultural Come y Calle CB* registrada en la Plataforma de Facturación en fecha 14/09/2020 y con N° de Registro de Contabilidad en el Ayuntamiento de Villaquilambre 2020/1539, por un importe total de 6.500 €, relativa a la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas al aire libre, según contrato.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por la Técnico de Fiestas, y que ésta se ajusta a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:*

**1.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Cultural Come y Calle CB con CIF: G-24715583,** mediante la aprobación de la factura nº 2, registrada en la Plataforma de Facturación en fecha 14/09/2020 y con N° de Registro de Contabilidad en el Ayuntamiento de Villaquilambre 2020/1539, por un importe total de 6.500 €, relativa a la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas al aire libre.

En Villaquilambre,

**EL CONCEJAL DE PROMOCION INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO: Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Cultural Come y Calle CB con CIF: G-24715583, mediante la aprobación de la factura nº 2, registrada en la Plataforma de Facturación en fecha 14/09/2020 y con N° de Registro de Contabilidad en el Ayuntamiento de Villaquilambre 2020/1539, por un importe total de 6.500 €, relativa a la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas al aire libre.**

#### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-**

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

#### **9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de octubre de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

LICITADORES	PRECIO	EXPERIENCIA ACTIVIDADES	CUALIFICACIÓN PERSONAL	MEJORAS INTRODUCIDAS
ARAGUA OCIO	11.339,00	<b>Nº de temporadas o cursos:</b>  <b>-Ayuntamiento de Villaquilambre:</b> De Septiembre 2017 a Agosto 2020  <b>-Ayuntamiento de León:</b> De Noviembre 2016 a Marzo 2020  <b>-Ayuntamiento de Ponferrada:</b> De Noviembre 2016 a Marzo 2020  <b>-Ayuntamiento de Cuadros:</b> De Octubre 2015 a Marzo 2020  <b>-Ayuntamiento de</b>	<b>6 años de experiencia</b> gestionando las actividades deportivas para el Ayuntamiento de Villaquilambre	<b>2 Master Class de Zumba</b> (sin coste)  <b>50 horas</b> ofrecidas sin coste

		<p><b>Villadangos:</b> De Octubre 2019 a Mayo 2021</p> <p><b>-Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina:</b> De Enero 2020 a Enero 2024</p> <p><b>-Ayuntamiento de Sariegos:</b> De Octubre 2015 a Mayo de 2018</p>		
COROCOTTA OCIO	11.094,54	<b>30 Temporadas/ curso</b> actividad físico deportiva	<b>6 años de experiencia</b>	<p><b>2 Master Class de Zumba</b> (2 horas cada una, sin coste)</p> <p><b>50 horas</b> ofrecidas sin coste</p>
MUEVETE GESTION INTEGRAL	12.864,60	<b>20 Temporadas/ curso</b> actividad físico deportiva	<b>9 años de experiencia</b>	<p><b>Master Class de Zumba Fitness</b> (sin coste)</p> <p><b>Open de padel</b> (sin coste)</p> <p><b>50 horas</b> ofrecidas sin coste</p>
Natural-Fit Asesores Deportivos	10.075,92	<b>15 cuatrimestres Temporadas/ curso</b> actividad físico deportiva	<b>3 años de experiencia</b>	<p><b>2 Master Class</b> (2 horas cada una, sin coste)</p> <p><b>50 horas</b> ofrecidas sin coste</p>
RICARDO MELON	10.929,52	<b>15 Temporadas/ curso</b> actividad físico deportiva	<b>Sin experiencia</b>	<p><b>Master Class de Zumba</b> (sin coste)</p> <p><b>Master Class de padel</b> (sin coste)</p> <p><b>50 horas</b> ofrecidas sin coste</p>

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 27 de octubre de 2020, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA II MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LICITACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

*27 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas*

**Lugar de celebración**

*Sala de Juntas (Telemáticamente)*

**PRESIDENTE**

*D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.*

**VOCALES**

*D. Miguel Ángel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico Municipal que actúa como Secretario de la mesa en ausencia del titular.*

*D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Garcia Atienza, Interventora Municipal.*

*D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.*

*Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de octubre, se procede a la válida constitución de la misma.*

*La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

*Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:*

## **Orden del día**

### **1.- Aprobación del Acta de la sesión de 20 de octubre de 2020.**

*Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2020.*

*No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.*

### **2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

*Se da cuenta de lo acordado en la sesión de la Mesa de fecha 20 de octubre de 2020, en la que se señalaba:*

*<< Realizadas las anteriores operaciones y de acuerdo con lo señalado en el art. 141 de la LCSP, se ha advertido que los licitadores no acompañan la documentación requerida en las Cl 16.2.A) y 17 del PCAP, que se recogen a continuación:*

*Clausula 16.2.A) del PCAP:*

***"A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.***

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, **se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.***

*Cláusula 17 del PCAP:*

#### **"EXPERIENCIA ACTIVIDADES (30 Puntos)**

*Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 2 puntos con máximo de 30 puntos.*

**Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**

### **CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)**

*Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 3 puntos por año de experiencia, con un máximo de 30 puntos.*

**Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.”**

*Se comprueba que a la vista de la documentación presentada por los licitadores, no aportan los certificados de buena ejecución a los que hacen referencia las cláusulas 16.2.A), y 17 del PCAP citadas, por lo que advertido lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los art. 141 de la LCSP y 81 del a Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa acuerda:*

**Primero.-** *Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 3 días hábiles a todos los licitadores, para que subsanen la documentación presentada, y aporten certificados expedidos o visados por el órgano competente, que acrediten la oferta presentada para los criterios "EXPERIENCIA ACTIVIDADES", y "CUALIFICACIÓN PERSONAL", de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 16.2.A), y 17 del PCAP.>>*

*Con fecha 20 de octubre de 2020, se comunica a todos los licitadores el anterior acuerdo.*

*Con fecha 21 de octubre de 2020, se presenta la documentación requerida por Natural-Fit Asesores Deportivos S.L. Con fecha 23 de octubre de 2020, se presenta la documentación requerida por ARAGUA OCIO, COROCOTTA OCIO, y RICARDO MELON. La empresa MUEVETE GESTION INTEGRAL, no presenta la documentación requerida.*

*Con fecha 27 de octubre de 2020, por el Técnico de Deportes se emite informe en el que se señala:*

Siendo la siguiente valoración según los criterios según los apartados b y c de CRITERIOS DE VALORACIÓN:

LICITADOR	AÑOS EXPERIENCIA	COORDINADOR
COROCOTTA OCIO SL	24	0
ARAGUA OCIO SL	30	18
NATURAL FIT ASESORES DEPORTIVOS SL	8	0
RICARDO MELÓN	30	0

A la vista de lo anterior se procede a realizar una nueva valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, recogidos en la Clausula 17 del PCAP:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a. **PRECIO (20 Puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b. **EXPERIENCIA ACTIVIDADES (30 Puntos)**

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 2 puntos con máximo de 30 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

c. **CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)**

*Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexos de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 3 puntos por año de experiencia, con un máximo de 30 puntos.*

*Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación*

d. **MEJORAS INTRODUCIDAS (20 Puntos)**

*1.- Eventos: realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. Incluir propuestas: 10 puntos (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).*

*2.- Número de horas por temporada ofrecidas sin coste y a disposición del Servicio Deportes para reuniones de coordinación o programación, participación en actividades puntuales y eventos, o tareas de apoyo. Incluir propuestas: 10 puntos (2 pts. por cada 10 horas ofrecidas de octubre a enero)..”*

*La mesa advierte que la oferta económica presentada por la empresa MUEVETE GESTION INTEGRAL de 12.864,60 € sin IVA, excede del presupuesto base de licitación 11.815,70 €, reflejado en la Clausula 5 del PCAP, por lo que de acuerdo con lo señalado en el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa acuerda rechazar la misma.*

*Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:*

<b>LICITADORES</b>	<b>PRECIO (20 Puntos)</b>	<b>EXPERIENCIA ACTIVIDADES (30 Puntos)</b>	<b>CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)</b>	<b>MEJORAS INTRODUCIDAS (20 Puntos)</b>
ARAGUA OCIO	17,77	30	18	20
COROCOTTA OCIO	18,16	24	0	20
Natural-Fit Asesores	20	8	0	20

<i>Deportivos</i>				
<i>RICARDO MELON</i>	<i>18,43</i>	<i>30</i>	<i>0</i>	<i>20</i>

*La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."*

*El artículo 85.2 del RCAP establece:*

*"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."*

*Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:*

<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA</b>	<b>DESVIO</b>
<i>ARAGUA OCIO</i>	<i>11.339,00</i>	<i>4,41</i>
<i>COROCOTTA OCIO</i>	<i>11.094,54</i>	<i>2,16</i>
<i>Natural-Fit Asesores Deportivos</i>	<i>10.075,92</i>	<i>-7,21</i>
<i>RICARDO MELON</i>	<i>10.929,52</i>	<i>0,64</i>
<i>Precio Licitación</i>		<i>11.815,70</i>
<i>Promedio</i>		<i>10.859,74</i>
<i>10% sobre promedio</i>		<i>11.945,71</i>

<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA</b>	<b>DESVIO</b>
<i>ARAGUA OCIO</i>	<i>11.339,00</i>	<i>4,41</i>
<i>COROCOTTA OCIO</i>	<i>11.094,54</i>	<i>2,16</i>
<i>Natural-Fit Asesores Deportivos</i>	<i>10.075,92</i>	<i>-7,2</i>
<i>RICARDO MELON</i>	<i>10.929,52</i>	<i>0,64</i>
<i>Precio Licitación</i>		<i>11.815,70</i>
<i>Promedio</i>		<i>10.859,74</i>

<i>Oferta anormalmente baja</i>	9.773,77
---------------------------------	----------

*Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados en acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.*

*Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:*

<b>Nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	ARAGUA OCIO	85,77
2	RICARDO MELON	68,43
3	COROCOTTA OCIO	62,16
4	Natural-Fit Asesores Deportivos	48

### **3.- Propuesta adjudicación.**

*De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

*Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa ARAGUA OCIO, S.L., con CIF B24629776, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.*

***A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:***

***Primero.-*** Rechazar la oferta económica presentada por la empresa MUEVETE GESTION INTEGRAL de 12.864,60 € sin IVA, ya que excede del presupuesto base de licitación 11.815,70 € reflejado en la Clausula 5 del PCAP, en base a lo señalado en el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

***Segundo.-*** Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **ARAGUA OCIO, S.L., con CIF B24629776**, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

### **1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
  
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

### **2.- Solvencia técnica. Art. 90 LCSP 2017.**

*Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los siguientes medios:*

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

**Forma de acreditación:** *Será necesario para la impartición de las actividades estar en posesión del Título de monitor o técnico deportivo en especialidad deportiva que vaya a impartir, expedido por la federación correspondiente, o entidades análogas en caso de ser actividades físicas no deportivas (en este último caso con la declaración responsable de*

*trabajador y empresa y certificados laborales). En caso que no la posea, esta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Diplomado en Magisterio de la especialidad Educación Física, Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o Títulos equivalentes).*

*Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).*

***3.-Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.***

***4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.***

***Tercero.-*** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

***Cuarto.-*** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

*Se da por finalizada la sesión a las 11:35 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>*

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 03 de noviembre de 2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **ARAGUA OCIO, S.L.**, con CIF B24629776, el contrato del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe máximo de **13.720,19 €, IVA incluido (27,83 €/hora)** y las siguientes mejoras (sin coste para el Ayuntamiento):

- 2 master class de zumba.
- 50 horas a disposición del Servicio Deportes para reuniones de coordinación o programación, participación en actividades puntuales y eventos, o tareas de apoyo

La duración del contrato será desde la adjudicación del contrato **al 31 de enero de 2021.**

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,**

**Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **ARAGUA OCIO, S.L.**, con CIF B24629776, el contrato del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe máximo de **13.720,19 €, IVA incluido (27,83 €/hora)** y las siguientes mejoras (sin coste para el Ayuntamiento):

- 2 master class de zumba.
- 50 horas a disposición del Servicio Deportes para reuniones de coordinación o programación, participación en actividades puntuales y eventos, o tareas de apoyo

La duración del contrato será desde la adjudicación del contrato **al 31 de enero de 2021.**

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:29 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)